

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chinchón ha presentado en esta División instancia solicitando la inscripción en los Registros Central y Provincial, establecidos por R. D. de 12 de abril de 1901, de los aprovechamientos de agua derivados del río Tajuña, denominados Presas del Salido, de la Huerta de la Sancha, del Rincón de la Canal, del Monasterio o presa vieja, de Casasola y del Molino Caído, que desde tiempo inmemorial viene disfrutando, con destino a riego en término municipal de Chinchón, acompañando a dicha instancia los documentos justificativos del derecho al uso del agua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo 3.º del artículo 3.º del R. D. de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Chinchón, y en esta División, sita en esta capital, Fortuny, 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 17 de enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—6)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Lucrecia de Benito Serrano, contra don Amable Marsand, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 20 de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, en quinto lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no com-

recer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Amable Marsand, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de diciembre de 1936.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—19)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Agustín Campos Gómez, contra don Manuel Muñoz Martínez, y subsidiariamente su esposa, doña Carmen Toboso, como legal representante de sus hijos menores de edad Pedro, Manuel y María del Carmen, sobre reclamación de salarios, se ha acordado, por providencia de este día citar a los expresados demandados, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 13 de febrero próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el vigente Código del Trabajo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se dará el acto por intentado y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber que en la Secretaría de este Tribunal obran a su disposición las copias simples de demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados don Manuel Muñoz Martínez y a su esposa, doña Carmen Toboso, ésta como legal representante de sus menores hijos Pedro, Manuel y María del Carmen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de enero de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—18)

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Manuel Valverde Tabanera, como legal representante de su hijo, Manuel Valverde Gil, contra el pa-

trono don Ramón Albiol y la entidad aseguradora «Hermes», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a 14 de enero de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, interinamente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Valverde Tabanera, mayor de edad, casado, como padre y legal representante de su hijo, Manuel Valverde Gil, de diecisiete años de edad, asistido de don José María Polo; y de la otra parte, como demandados, don Ramón Albiol Górriz, declarado en rebeldía, y la Sociedad de Seguros «Hermes», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno al patrono demandado Ramón Albiol Górriz y a la Compañía de Seguros «Hermes», el primero en rebeldía, a que constituyan en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, a favor del obrero Manuel Valverde Gil, el capital necesario a producir una renta equivalente al 25 por 100 del jornal de dos pesetas veinticinco céntimos que ganaba dicho obrero, y que, por su menor edad, deberá percibir, como legal representante suyo, su padre, Manuel Valverde Tabanera, a partir del día 3 de febrero último, en concepto de indemnización por la incapacidad parcial y permanente que le ha quedado a su mencionado hijo, a consecuencia del accidente materia de este juicio.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de la que se remitirá la certificación prevenida, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado). Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ramón Albiol Górriz, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de enero de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—16)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Marcelino Martín Redondo, contra la Confederación Nacional Católica Agraria, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de enero de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, interinamente, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Marcelino Martín Redondo, mayor de edad, viudo, jornalero y de esta vecindad, representado por el Letrado don Clemente Tribaldos; y de la otra parte, y como demandada, la Confederación Nacional Católica Agraria, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que estimando la demanda en la forma en que ha sido aclarada, debo condenar y condeno a la demandada, Confederación Nacional Católica Agraria, a que abone al actor, Marcelino Martín Redondo, la suma de ocho mil novecientas setenta y cuatro pesetas en concepto de diferencia de salario entre el percibido y el que le correspondía percibir con arreglo a las mencionadas bases de trabajo en el período de tiempo comprendido entre el 1.º de octubre de 1932 al 11 de julio de 1936.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el si-

guiente al en que les sea notificada, previa consignación en la Caja general de Depósitos del importe de esta condena, si quien apela es la parte demandada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado). Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Confederación Nacional Católico Agraria, declarada en rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 13 de enero de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez. (Núm. 82) (I.—17)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel de Figueroa, y en autos seguidos por la Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales, con don Mariano Muñoz Escudero y don José Carbonell García, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 205.

Autos de la Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales con don Mariano Muñoz Escudero y otro, sobre tercería de mejor derecho.

Señores de Sala segunda: Don Ramón de Páramo Jiménez, don Adolfo Ortiz-Casado, don Juan Brey Guerra.

En la Villa de Madrid, a 20 de octubre de 1936. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 19, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, la Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales, defendida por el Letrado don Cecilio Hereza y representada por el Procurador don Vicente Turón y Bendicho, y de la otra, como demandado y apelante, don Mariano Muñoz Escudero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Carlos España y representado por el Procurador don Mariano Albéniz, y como demandado y apelado, don José Carbonell García, también de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre tercería de mejor derecho,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 18 de julio del año próximo pasado dictó el Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, por la que, estimando la demanda de tercería formulada por la Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales, declaró el preferente derecho de esta entidad al cobro del crédito que

ostenta contra don José Carbonell García, y que dimana de la escritura pública de 11 de noviembre de 1927, con relación al perseguido por don Mariano Muñoz Escudero, en los autos ejecutivos de que dimana esta tercería, sin hacer condena de costas en ninguna instancia. Firme que sea la presente, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don José Carbonell García, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 20 de octubre de 1936.—Ante mí, Licenciado Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a 11 de enero de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 86) (C.—4)

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino (hoy de don Francisco García Samos), y en autos seguidos por don José O. de Bofarull y Romana con don José Antonio y don Gabriel de Olañeta Pérez, sobre nulidad de contrato de compra-venta de un coche automóvil, se ha dictado la siguiente

Providencia

El anterior oficio y BOLETÍN OFICIAL que se acompaña, únase al rollo. Atendidos el carácter de apelante de don José O. de Bofarull, única parte personada en la apelación, el estarlo por sí mismo sin representación de Procurador y lo que hizo constar el Oficial de Sala en su diligencia, espérese para continuar la tramitación a que comparezca en Secretaría y manifieste su actual domicilio, a fin de que puedan seguirse entendiendo con él las actuaciones, sin perjuicio de la caducidad, llegado el caso. Notifíquesele esta providencia, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL. Madrid, 12 de enero de 1937.—Rubricada.—Ante mí, García Samos (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 18 de enero de 1937.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 89) (C.—3)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Ministerio de la Gobernación

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

RELACIÓN DE LOS GUARDIAS, CABOS, SARGENTOS Y SUBOFICIALES QUE SON PROMOVIDOS AL EMPLEO INMEDIATO A TENOR DE LO DISPUESTO EN LA «GACETA DE LA REPÚBLICA» DE 15 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO

(Continuación.)

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra:

Plantilla de Málaga.—Antigüedad, 19 de julio.

- D. Manuel Ferrándiz Garri.
- » Manuel Rubiño González.
- » Antonio Jiménez Conde.
- » José Canca Agua.
- » Francisco Fernández Lozano.
- » Fernando Verja Gorriagán.
- » Ernesto Galán de Volx.
- » Juan Jiménez Pérez.

Octava Compañía Asalto.—Antigüedad, 8 de noviembre.

- D. Pedro Ubeda Martínez.
- » Antonio Muñoz Muñoz.
- » Gabriel Martín García.
- » Pedro Jrge Miranda.
- » Leandro Vidal Maiz.

Sexta Compañía E., Valencia.—Antigüedad, 4 de diciembre.

D. Mariano Pradejas González.

29 Compañía A., Salamanca.—Antigüedad, 1 de diciembre.

D. Segundo Berrocal López.

» Mariano Fradejas González.

Primera Compañía A., Madrid.—Antigüedad, 28 de noviembre.

D. Dámaso Sanz Morando.

Valencia, 16 de diciembre de 1936.

El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales, a tenor de lo dispuesto en la «Gaceta de la República» de fecha 14 de noviembre próximo pasado:

19 Compañía Asalto, Madrid.—Antigüedad, 1 de diciembre.

D. José Rodríguez Fernández.

10 Compañía S. L., Madrid.—Antigüedad, 1 de diciembre.

D. Félix Rebilledo Martínez.

Octava Compañía S. L., Madrid.—Antigüedad, 1 de diciembre.

D. Vicente Canelada Alpuente.

» Federico Guijarro Ortega.

» Pedro Sáiz García.

» Segundo Toribio Andrés Jiménez.

» Víctor Pardo Trujillo.

Sexta Compañía S. L., Madrid.—Antigüedad, 1 de diciembre.

D. Santiago Cristóbal Expósito.

» Heraclio Arroyo Caballero.

» Agustín Rodríguez Gómez.

Quinta Compañía S. L., Madrid.—Antigüedad, 1 de diciembre.

D. Isidoro Hernández Bueno.

» Bruno Camino Capitán.

» Reyes Manuel Turégano.

» Cándido Marín Vidal.

» Saturnino Martín Aragón Ruiz.

Valencia, 16 de diciembre de 1936.

El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra:

Plantilla de Málaga.—Antigüedad, 20 de julio.

D. Manuel Ferrándiz Garriz.

» Manuel Pubiño González.

» Rafael Navas Fernández.

Octava Compañía Asalto.—Antigüedad, 8 de noviembre.

D. Antonio Merino García.

Sexta Compañía E., Valencia.—Antigüedad, 4 de diciembre.

D. Isidro Hernández Mateo.

» Ramón Panero Hernández.

Valencia, 16 de diciembre de 1936.

El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra:

Compañía Mecanizada.—Antigüedad, 24 de noviembre.

D. Mariano González Morcillo.

Plantilla Málaga.—Antigüedad, 24 de noviembre.

D. Francisco Barrionuevo López.

» Angel González Medina.

» Federico Lopera Cuenca.

» Francisco Rosas Cervilla.

» Jesús Ortega Briones.

» José Espejo González.

Valencia, 16 de diciembre de 1936.

El Director general, Manuel Muñoz.

(Continuará.)

Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid

En los autos tramitados en este Jurado Mixto por don Tomás Sánchez Lorda contra don José Fischer, en reclamación de diferencia de salarios, al recurso interpuesto por la parte demandada contra sentencia condenatoria al pago de 301 pesetas con 56 céntimos, por el Ministerio de Trabajo y Previsión se ha dictado la siguiente resolución:

«El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente

Resolución

Visto el recurso interpuesto por don José Fischer, contra la sentencia dictada por el Jurado Mixto de Hostelería, de Madrid, en juicio seguido a instancia del obrero Tomás Sánchez, en reclamación del pago de 240,50 pesetas, por el concepto de diferencia de salarios y vacaciones, más 64,55 de intereses,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien estimar el recurso deducido por don José Fischer, y, en su consecuencia, revocar el fallo dictado por el Jurado Mixto de Hostelería, de Madrid, en el juicio seguido contra aquél a instancia de don Tomás Sánchez, declarando en su lugar:

Primera. Que la cantidad que debe percibir el actor es la de 140,60 pesetas, y segunda, que el resto de la cantidad consignada por el recurrente debe serle devuelta. Madrid, 30 de septiembre de 1936.—El Director debe serle devuelta.—Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.—Madrid, 30 de septiembre de 1936.—El Director general,

J. Quemades (rubricado).

Y para que sirva de notificación a don José Fischer, a quien se le advierte que le parará el mismo perjuicio que si se le notificara a él en persona, expido el presente en Madrid, a 18 de enero de 1937.—(Firmado). V.º B.º El Vicepresidente (firmado). (Núm. 83) (G.—36)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52